H. J.

DE

REPRESENTANTES.

Doña Máxima Olmos, muger legítima del Dr. D. Gregorio Tagle, prestando por él, voz y caucion, implora de la autoridad que reviste V. H. y del poder discrecional que se ha puesto en ejercicio contra su persona, el que se le alce incontinenti la incomunicacion absoluta en que todavia se halla al cabo de catorce dias de prision, y en que el gobierno lo mantiene contradiciendo los mismos principios de liberalidad que proclama, y esa imparcialidad con que ha pretendido manifestarse caracterizado en el juicio de la famosa conjuracion.

El gobierno á la faz de V. H. y del pueblo ha confesado, que despues de desmentida la delacion por el mismo gefe que la dió, ya no hay materia para un juicio, porque no la hay para formar acusacion contra Tagle: esto mismo se ha sentado en la sala por los señores representantes, y desde este momento se ha dicho que él es inocente ante la ley; pero si inocente ¿como se le priva aun la menor de las libertades, de la de comunicarse con su esposa y sus domésticos? ¿Que poder hay en el gobierno ni en la sociedad para aherrojarlo en una incomunicacion que no iguala á la que sufriria el mas clasificado criminal?

Nuestros reglamentos patrios previenen que luego que al reo se le tome su confesion sea puesto en comunicacion, los mas alevosos asesinos gozan de esta disposicion humana. ¿Y por que Tagle no la disfruta cuando se confiesa que ni hay materia para acusarlo? ¿Por que cuando la única declaracion que podia tomársele sobre la cita que ha hecho el coronel Vidal ya está evacuada?

Bajo esta conducta, H. J. él viene á ser de peor condicion inocente que criminal, y por cierto que esta conducta no es la que está conforme con los principios que se han proclamado en la sala en la sesion del veintinueve.

Poniendo V. H. en ejercicio el poder discrecional, este poder que tanto debe economizarse en un pais libre, decretó que Tagle saliese en clase de detenido hasta segunda órden á un punto de la provincia que designase el gobierno mientras que tambien fenecia el juicio del coronel D. Celestino Vidal: para esto se ha ponderado todo lo que demanda en tales casos la salud del pueblo ó la tranquilidad pública, se ha apelado á la conciencia de los representantes, y conviniéndose en que jamas deberia dejarse en manos del ejecutivo este ominoso poder, se añadió que la medida no deberia envolver la menor extorsion en mi esposo. Detenido solamente. ¿Y como le son

hasta hoy fiscalizadas las mas mínimas operaciones? ¿Como se le mortifica con una policía que duerme con él y le tiene rodeado de guardas que le privan las pasageras licencias de que disfruta el mas famoso asesino? Aun enfermo se le ha privado de la asistencia de su facultativo bajo las cautelas que se creyesen oportunas. Aun se creyó preciso que el médico de policia lo asistiese. ¿Y son estas simples precauciones? ¿ó son unas penas aplicadas bajo pretextos los mas injustos é ilegítimos? ¿Se extenderá ese poder terrible hasta donde no llegaria el de muerte que reviste la sociedad? ¿O es que en nuestro pais y en este siglo cuanto mayores son los crímenes, menores indicios sirven para pesquisar y perseguir? Nada de esto condice, Honorable Junta, con la liberalidad y el aire imparcial con que el ministerio acusa á Tagle en la tribuna; y muy poco importa que la sala haya tenido tanta delicadeza en pronunciarse sobre aquella medida de detencion, si ha quedado en manos del poder ejecutivo el oprimir á quien no ha podido acusar: si el gobierno teme en realidad, dicte medidas de seguridad pública; pero no de opresion, y salve el pueblo por *su saber*, sin violar la seguridad individual, cuyas garantias ha reclamado á presencia de vuestra honorabilidad, y del pueblo todo. Yo creo que estos son los votos de los representantes del pueblo, y que esta es la política que debe regir á las autoridades de un pais representativo. Puede ser que yo la exprese con una entereza que acaso alguno repruebe; pero esta entereza me la arranca el dolor de ver oprimido á mi esposo, y de verlo en tortura cuando se le considera inocente ante la ley. Mis súplicas entretanto siempre serán justas, y debo esperar que aquella misma deferencia con que la sala oyó el grito de revolucion para sacrificar sus desvelos, hácia la tranquilidad pública que se decia amenazada, con la misma prodigue su proteccion á las quejas, que si no tuvo la desgracia de turbarla, ha sufrido el reves de ser sacrificado á la ligereza y á la calumnia. Buenos Aires 5 de setiembre de 1822.

M. H. J. de R.

Maxima Olmos.

BUENOS AIRES:

IMPRENTA DE ALVAREZ.